

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00066  
DEMANDANTE: TECNICAMPO S.A.  
DEMANDADO: LUIS BERNARDO GORDILLO DIAZ

Por cuanto la solicitud de terminación del proceso se presentó bajo los parámetros establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

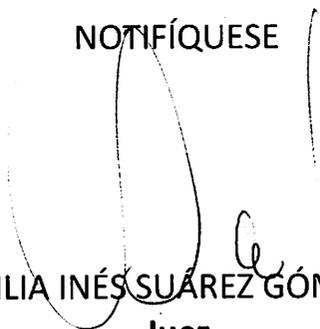
**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares existentes. Líbrense las comunicaciones respectivas

**TERCERO:** Si existiere solicitud de remanente colóquese los bienes a disposición del solicitante.

**CUARTO:** Por secretaría y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez